I

ALUMNA: LIC. ERIKA HERNANDEZ LUGO

kikahdz@hotmail.com

ACTIVIDAD 2 ANALISIS Y PREGUNTAS

MODULO: FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA  
DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS

INSTITUTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA DE CHIAPAS

**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*“La administración es la parte más visible del gobierno; es el gobierno en acción…”[[1]](#footnote-1)*

La Administración publica forma parte del Poder Ejecutivo, regulada por el Derecho Administrativo. También es prudente señalar que la administración pública federal se ubica en menor cuantía en los Órganos legislativos y Judicial, lo mismo que en órganos constitucionales autónomos. Vr Gr. La secretaria General de Servicios administrativos del Senado de la república.

Hernández Sánchez define la Administración Publica como una actividad concreta y continuada a la organización administrativa del Estado con el fin de satisfacer a los interese de forma directa e inmediata

El fundamento jurídico de la Administración Pública federal se encuentra en el Artículo 90 de nuestra Carta Magna, misma que establece que es centralizada y paraestatal. Particularmente el Artículo 1º. De la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, detalla sobre la estructura e integración, que va desde la Presidencia de la República, Secretarías del Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Así mismo detalla los entes que componen la administración pública paraestatal.

Hablando de la Administración Publica se debe desarrollar la forma de su organización y ésta presente en diversas estructuras, destacando las siguientes:

1. La concentración que aglutina en una sola área la actividad gestora de la administración pública, el poder recae en un solo órgano, el poder superior.
2. La descentralización: esta forma esparce el ejercicio de las facultades decisorias, implica una trasferencia inter orgánica, se otorga a un órgano ciertas facultades de decisión limitadas, con un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía.
3. La descentralización administrativa, en este caso transfiere a diversas corporaciones y oficios parte de la autoridad que antes ejercía el estado, y a su vez tiene diferentes modalidades como: la descentralización por colaboración (concesiones), por región (municipalización), y por servicios (concesiones de servicios públicos).

Por último la estructura administrativa, se caracteriza por una estructura jerárquica, donde existe la subordinación, Aquí se habla de órganos que deben estar coordinados porque toda acción proviene del centro, con una forma piramidal

El más claro ejemplo es la estructura de la Presidencia de la república, quien está en la cúspide de la administración pública federal centralizada, desprendiéndose directamente del órgano ejecutivo, las Secretarias del Estado, la consejería jurídica federal y un sinfín de órganos que dependen desde el nombramiento, hasta con las características de poder de remoción, poder de mando, de decisión de vigilancia, poder disciplinario, de revisión, resolución de conflictos según la competencia de cada uno de estos órganos.

Ahora bien; todo lo anterior es el aspecto doctrinario de la Administración Pública; bien organizado, disciplinado, estructurado; pero en la práctica se dista mucho de los objetivos primordiales que es el bienestar común, para satisfacer las demandas de los ciudadanos; en base a mi experiencia ya de una década, me arroja que la ejecución en las acciones de la administración pública es desordenada, sin planes estratégicos, si escritos, pero no llevados a cabos, pues ese poder discrecional que se les otorga a algunos organismos sirven para despilfarrar recursos de cualquier tipo, olvidando las metas principales de las instituciones y que la base de esa malas actitudes, en la carencia de preparación en los funcionarios; en la falta de continuidad en los programas, y la ausencia de ética en las labores que le corresponde a cada persona.

**EL ESTADO DE LAS REFORMAS DE ESTADO EN AMÉRICA LATINA**

Las reformas siempre han existido en los Sistemas gubernamentales, pero se acentuaron en la época moderna en la década de los ochentas, porque muchos países latinos han tomado medidas importantes para transformar el sistema judicial.

Si bien dichas reformas no han llegado a todos sus objetivos, porque no se previenen consecuencias de esos cambios de políticas, si no fortalecido, los mecanismos de administración de casos, capacitación judicial, administración, y resolución de conflictos en el ramo ejecutivo y legislativo.

Existen diversas opiniones en las que influyen en la rapidez y seriedad de las reformas y consisten en las experiencias históricas, la habilidad política de los lideres, la organización y disciplina de sus partidos políticos, la capacidad institucional y por último el nivel de consenso en la sociedad civil y que también este puede ser controlado por líderes políticos; estas reformas judiciales se realizan en por lo menos dos etapas: la iniciación que se refiere a la promulgación de revisiones constitucionales y nuevas leyes; y la implementación que es la conversión de conceptos abstractos en estructuras concretas.

En estas reformas judiciales y reformadoras, podrían resumirse en varios tipos:

1. *Tipo I*. modificaciones importantes de la legislación o de los códigos sustantivos y de procedimientos bien sean parciales o completas. Como máximo objetivo “Dominio de la justicia criminal”
2. *Tipo II*. Estas reformas se realizan para fortalecer el funcionamiento de las Cortes, la policía y otras instituciones judiciales por medio de sistemas de información, cambios en una gestión organizativa, programas mejorados de capacitación de recursos humanos y creación de organismos como el consejo Judicial y la oficina del defensor Público.
3. *Tipo III* el propósito es obtener mayores niveles de independencia judicial.

Las reformas Judiciales exitosas están determinadas por las estrategias utilizadas que deberán ser bien definidas, emparejadas, con una coordinación eficiente y un liderazgo capaz de facilitar la identificación de debilidades y la elaboración de mejores prácticas, evitando así la duplicación de esfuerzos y el malgasto de recursos, así como mecanismos para detectar y castigar la corrupción tanto en el sistema Judicial como en el proceso de reforma. El mantenimiento de la integridad y legitimidad de los programas de reformas son fundamentales para conseguir el progreso deseado y de esta manera determinar condiciones eficientes para otras estrategias políticas que le atañen a otros campos como los son el legislativo en la elaboración de las normas y en el poder ejecutivo quien interviene en varias circunstancias como en las iniciativas de ley, en el derecho de veto, en la decisión de los que integran las Cortes y muchas más que implica influencia en las decisiones del ámbito Judicial.

**\*¿Porque se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la administración pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos legislativos y Judicial?**

Las experiencias Latinoamericanas manifiestan que las reformas en el sector judicial han producido algunos cambios diferenciados pero significativos en la estructura y funcionamiento de las cortes, lo que a su vez causa un impacto en la forma en la que éstas revisan las leyes, conforman sus contenidos, hacer cumplir otras reformas políticas y actúan como representantes alternativos de la sociedad, esto redunda en el proceso de diseño de políticas en un país.

La división de poderes y la función del sistema judicial en el proceso de diseño de su política, no están específicamente definidas como se supone en la doctrina y tradicionalmente.

Habría que detallar que los sistemas judiciales de América latina, influyen enormemente en la delineación de políticas, pues actúan de forma positiva o negativa en sus contenidos, porque requieren en primera instancia de un proceso legislativo y la intervención del ejecutivo tanto para sus iniciativas como para sus promulgaciones o vetos según sea el caso. Un segundo aspecto es el nombramiento de jueces o magistrados de los tribunales, sigue siendo en gran parte político y con aprobación del poder legislativo, predominando el interés estratégico para el control judicial en beneficio del sistema ejecutivo o legislativo

Por otro lado también es importante mencionar que los medios jurisdiccionales tienen la obligación en muchos países de asegurar la aplicación efectiva de otras reformas políticas estatales, haciendo valer el acuerdo y como mediadores de los contratantes; y como un cuarto punto, que la rama judicial es el representante de la sociedad, en diversas índoles. En nuestro país contamos con una figura que representa a la sociedad llamada Ministerio Público que si bien no pertenece al sistema judicial, porque por estructura pertenece al sistema de Procuración de Justicia y este a su vez al poder Ejecutivo; sí es el vínculo al sistema judicial, y ya en este ámbito, las defensorías sociales consagradas en nuestra carta Magna.

En conclusión la estructura y la acción de la administración pública también se involucran en el ámbito del poder legislativo y Judicial; como el Conjunto de poderes que forman nuestro Sistema de Gobierno y que deberán estar constantemente e inseparablemente coordinados para alcanzar las metas establecidas en un Plan de Desarrollo Estratégico.

**\*¿Cuáles son las formas de organización administrativa?**

**\*Menciona las modalidades de la descentralización[[2]](#endnote-1)**

**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

\*Hernández Sánchez Mónica Alejandra. La Administración Pública. Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. [www.jurídicas.unam.mx](http://www.jurídicas.unam.mx)

\*Sousa Mariana. El estado de las reformas del Estado en América Latina. Ed. Mayol

1. Thomas Woodrow Wilson. Ex presidente de los Estados Unidos de América. The Study of Administration. [↑](#footnote-ref-1)
2. Se refiere a los Organismos y no órganos, porque tienen personalidad jurídica y patrimonios propios, gozan de cierta autonomía, no estando sujetos a la jerarquía del poder de la administración centralizada, tienen normatividad específica, reciben una partida presupuestal con la que puede decidir su uso y destino [↑](#endnote-ref-1)